



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 8.009, (V. Y U.), DE 2010, Y SUS MODIFICACIONES, QUE OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA DEL CAPÍTULO PRIMERO, CONFORME AL ARTÍCULO 3° INCISO SEPTIMO DEL D.S. N° 174, (V. Y U.), DE 2005, PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LAS COMUNAS DE TALCAHUANO Y CORONEL, REGION DEL BIOBÍO/

18 MAY 2015  
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 3529

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 8.009, (V. y U.), de fecha 30 de noviembre de 2010, modificada por las Resoluciones Exentas N° 4.106, (V. y U.), de fecha 13 de julio de 2011, N° 5.666, (V. y U.), de fecha 13 de julio de 2012, N° 1.873, (V. y U.), de fecha 22 de marzo de 2013, N° 4.146, (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2013 y N° 618, (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2015, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, del Capítulo Primero, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. 174, (V. y U.), de 2005 a familias damnificadas propietarias de los departamentos de Centinela I y Mártires del Carbón I y II de las comunas de Talcahuano y Coronel respectivamente, Región del Biobío;
- c) El Ord. N° 2.288, de fecha 10 de marzo de 2015, del Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita autorización para cambiar la región de aplicación del subsidio habitacional de una de las personas beneficiadas en las Resoluciones Exentas citadas en el Visto b) precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que en las Resoluciones Exentas citadas en el Visto b) precedente, se otorgaron, entre otros, subsidios bajo la modalidad Adquisición de Vivienda Construida a familias de conjuntos habitacionales que resultaron dañados producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010.
- b) Que doña Gladys Del Carmen Vera Barrios, RUT N° 4.990.445-2, beneficiada en la Resolución Exenta N° 4.146, (V. y U.), de 2013, que modificó a la Resolución Exenta N° 8.009, (V. y U.), de 2010, solicita cambiar la Región de aplicación del subsidio, debido a razones médicas y actualmente requiere trasladarse a la Región del Maule, en la cual cuenta con redes familiares de apoyo.
- c) Que se estima pertinente acoger la solicitud expuesta en el Considerando b) precedente, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 8.009, (V. y U.), de fecha 30 de noviembre de 2010, en el siguiente sentido:
  - a. Insertar a continuación del punto final del actual Resuelvo 11, el siguiente texto:

“ Asimismo, doña Gladys Del Carmen Vera Barrios, RUT N° 4.990.445-2, identificada en la fila 184 de la Tabla 2 del Resuelvo 1, podrá aplicar el subsidio habitacional en la Región del Maule.”



2. Establécese que la Resolución Exenta N° 8.009, (V. y U.), de 2010, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*Patricia Saball Astaburuaga*  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- EQUIPO RECONSTRUCCIÓN MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGION BIOBÍO Y DEL MAULE
- SEREMI REGIÓN BIOBÍO Y DEL MAULE
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTÍCULO 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO